## DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-29



VENTA DE EJEMPLARES.

Ministerio de la Gobernación, pianta baja.

Número suelto, 0,50

# GAGETA DE MADRID

## SUMARIO

Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta a Valeriano Rojo Isabel y Justiniano Gómez Piedrahita por la de cadena perpetua con sus accesorias.—Página 1058.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para prescindir de las formalidades de subasta o concurso en la adquisición e instalación de una fábrica de hidrógeno semifija al silicol para la División Naval de Aeronautica.—Página 1058,

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un suplemento de crédito de 3.553.350 pretas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13 "Acción en Maruccos-Ministerio de la Guerra", para la adquisición de ganado con destino al Ejército de Africa.—Página 1058.

# Jinisterio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Montes de Universidad : Página 4058.

Otros autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, por gestión directa, los terrenos con destino al emplazamiento de los edificios de nueva planta del Hospital Clínico y de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central.—Página 1058 y 1059.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la relación que se inserta en el Anexo número 2, pertenecientes a los individuos que se mencionan.—Página 1059.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, solicita D. Carlos Corcuera Menéndez, Oficial de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones.— Página 1059.

# Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden aceptando la cesión gratuita que la Exema Sra. D.ª Rosario Manzeneque, viuda del Exemo. Semor D. Andrés Vergara, hace a este Departamento de un edificio y terrenos situados en Torclodones, con destino al servicio de Escuelas nacionales.—Páginas 1059 y 1060.

Otra desestimando la petición formulada per D. Fulgencio Prat Martinez, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, solicitando se le destine a la de Huelva.—Página 1060, Otra resolviendo la instancia de don José Vidal Fernandez, Presidente de la Delegación en Manón (Cornña) de la Sociedad "Unión Mañonera". Página 1060.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se proceda a la constitución de la Junta de Casas baratas de Villanueva y Geltrú. --Páginas 4060 y 4061

Páginas 1060 y 1061.
Otra declarando extinguidas las Juntas de Casas baratas de Sóller (Baleares) y Torredonjimeno (Jaén).
Página 1061.

#### Administración Central.

Hacienda. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de los derechos pasivos concedidos durante la segunda quincena del mes de Enero del año actual. — Página 1061.

Trabajo. Comercio e Industria.—Comisaría general de Seguros.—Participando haber terminado la liquidación de la Delegación en España de la Compañía portuguesa de seguros de Transportes "Exectsior", y fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción todos aquellos que se consideren perjudicados.—Página 1054.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—
SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.0—EDICTOS. — CUADROS ESTA-

Anexo 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 2.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud-

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Valeriano Rojo Isabel y Justiniano Gómez Piedrahita, condenados a muerte por la Audiencia de Valfadolid en causa por robo con homicidio:

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso y haciendo uso de la prerrogativa que Me concede el número 3.º del artículo 54 de la Constitución vigente:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta a Valeriano Rojo Isabel y Justiniano Gómez Piedrahita, en la causa y por el delito indicados, por la de cadena perpetua con sus accesorias.

Dado en Palacio a veintiséis de Marto de mil novecientes veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

## MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Venge en autorizar al primero para prescincir de las formalidades de subasta o concurso en la adquisición e Instalación de una fábrica de hidrógelo semifija al silicol, para la División Naval de Aeronáutica, como caso comprendido en Mi Real decreto de 16 de Agosto de 1921, y cuyo coste deberá afectar al capítulo 11, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina. JUAN BAUTISTA AZNAR.

## 

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el de Estado en Pleno y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo 2.º, de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 3.553.350 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13.º, "Acción en Marruecos. Ministerio de la Guerra", capítulo 7.º, artículo único, "Servicios de Cría Caballar y Remonta", para la adquisición de ganado con destino al Ejército de Africa.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, do este Decreto.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

## Ministerio de instrucción pública S-jellas artes

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Eduardo Alvarez Cuervo, Catedrático excedente de Universidad, que ha cumplido la edad de setenta años el día 16 de Marzo corriente.

Dado en Palacio a veintiséis de N zo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Públio y Bellas Artes, JOAQUÍN SALVATELLA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministres.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2,º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para adquirir por gestión direcla, de D. José Espinós, 79.000 pies cuadrados de superficie, al precio de tres pesetas la unidad, en los terrenos que dicho señor posee en la Moncloa, contiguos a los que son propiedad del Estado, con destino al emplazamiento de los edificios de nueva planta del Hospital Clinico y de las Faculfades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central, a fin de procurar a estas construcciones fachada y acceso directo a la vía pública trazada por el Ayuntamiento como continuación del paseo de San Bernardino y prolongación de la calle de Ataulfo.

Artículo 2.º La cantidat de pesetas 237.000 a que asciende di importe de dicha compra se abonará con cargo a la consignación que especialmente figura en el vigento presupuesto de dicho Departamento, capítulo 24, artículo 2.º, concepto A, con destino a las indicadas construcciones.

Artículo 3.º La celebración del correspondiente contrate de compraventa mediante escritura pública y el libramiento de la cantidad expresada para pago de la adquisición, tendrá lugar una vez cumplidas las formalidades que señala el último párrafo del citado artículo 55 de la ley de Contabilidad en cuanto al informe del Consejo de Estado, y la del 21 de Diciembre de 1876 respecto al dictamen que ha de emitir la Junta de Edificios públicos del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés,

ALFONSO

El Ministro de l'astrucción Pública y Belias Artes, JOAQUÍN SALVATELLA. A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo t.º De confermidad con lo preceptuado em el apartado 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para adquirir por gestión directa. de los herederos del Duque de Granada de Ega, 80.000 pies cuadrados de superficie, al precio de tres pesetas la unidad, en los terrenos que dichos señores posean en la Moncloa, contiguos a los que son propiedad del Estado, con destino al emplazamiento de los edificios de nueva planta del Hospital Clinico y de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central, a fin de procurar a estas construcciones fachada y acceso directo a la vía pública trazada por el Ayuntamiento como continuación del paseo de San Bernardino y prolongación de la calle de Ataulfo.

Artículo 2.º La cantidad de pesetas 240.000 a que asciende el importe de dicha compra se abonará con cargo a la consignación que especialmente figura en el vigente presupuesto de dicho Departamento, capítulo 24, artículo 2.º, concepto A, con destino a las indicadas construcciones.

Artículo 3.º La celebración del correspondiente contrato de compraventa mediante escritura pública y el libramiento de la cantidad expresada para pago de la referida adquisición, tendrá lugar una vez cumplidas las formalidades que señala el último párrafo del citado artículo 55 de la ley de Contabilidad en cuanto al informe del Consejo de Estado, y la del 21 de Diciembre de 1876 respecto al dictamen que ha de emitir la Junta de Edificios públicos del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil noyecientes veintifrés.

ALFONSO

Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, JOACUÍN SALVATELLA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de scuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º De conformidad con preceptuado en el apartado 2.º

del articulo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para adquirir por gestión directa, de D. Juan Murcia Rebagliato, 79.000 pies cuadrados de superficie, al precio de tres pesetas la unidad, en los terrenos que dicho señor posee en la Moncloa, contiguos a los que son propiedad del Estado, con destino al emplazamiento de los edificios de nueva planta del Hospital Glínico y de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central, a fin de procurar a estas construcciones fachada y acceso directo a la vía pública trazada por el Ayuntamiento como continuación del paseo de San Bernardino y prolongación de la calle de Ataulfo.

Artículo 2.º La cantidad de pesetas 237.000 a que asciende el importe de dicha compra se abonará con cargo a la consignación que especialmente figura en el vigente presupuesto de dicho Departamento, capítulo 24, artículo 2.º, concepto A, con destino a las indicadas construcciones.

Artículo 3.º La celebración del correspondiente contrato de compraventa mediante escritura pública y el libramiento de la cantidad expresada para pago de la referida adquisición, tendrá lugar una vez cumplidas las formalidades que señala el último párrafo del citado artículo 55 de la ley de Contabilidad en cuanto al informe del Consejo de Estado, y la del 2t de Diciembre de 1876 respecto al dictamen que ha de emitir la Junta de Edificios públicos del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palació a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellaæ Artes,

JOAQUÍN SALVATELLA.

## MINISTERIO BE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exema. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden amulados, por haber sufrido extravío. los documentos que so expresan en la siguiente relación (Véase anexo múmero 2), pertenecientes a los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades

militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios a los licenciados absolufos

De Real orden lo digo a V. E. para su conemiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor ..

## MNISTERIO DE HACIENDA

MEAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Carlos Corcuera Menéndez, Oficial de tercera clase de ese Centro directivo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (n. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., so ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Regiamento; durante cuyo plazo sólo devengará el inferesado haberes, a mitad de sueldo, los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1923.

P. D., PALACIOS

Señor Director general de Contribuciones.

कार स्वाधिता स्वाधित है। है जिस्

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN **PÚBLICA** Y DELLAS ARTES

REALES ORDENES

almo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Rosario Manzaneque, viuda de D. Andrés Vergara, en la cual ofrece ceder al Estado en plena propiedad y dominio un edificio y terrenos que le pertenecen, situados en Torrelodones, para que se destinen al servicio de Escuelas nacionales:

Resultando de la tramitación dada a este expediente que ofda la Asesoría Jurídica de este Departamento ha informado, después de examinar la titulación de aquellas propiedades, haciendo constar que está cumplidamente demostrado que dona Rosario Manzaneque es dueña en pleno dominio del edificio y terreno que se propone donar al Estado:

Resultando de una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, con fecha 15 de Marzo de 1923, que la finca de que se trata no tiene otras cargas o gravámenes que algunas servidumbres de paso para servicios públicos por caminos ya construídos, lo que no es obstáculo para la aceptación del ofrecimiento de la donante:

Resultando que las condiciones detalladas por doña Rosario Manzaneque para ceder en plena propiedad y dominio la referida finca, no se oponen a los preceptos de las disposiciones legales vigentes:

Considerando de necesidad, utilidad y conveniencia para la enseñanza pública la donación que se hace a este Departamento y que el acto realizado por la excelentísima señora doña Rosario Manzaneque es digno de ser encomiado y publicado como ejemplo de generoso desprendimiento en beneficio de la educación pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se acepte la cesión gratuita que la excelentísima señora doña Rosario Manzaneque, viuda del Exemo. Sr. D. Andrés Vergara, hace a este Departamento, en plena propiedad y dominio, de un edificio y terrenos, situados en Torrelodones, para que se destinen al servicio de Escuelas nacionales, con arregio a las condiciones que la expresada señora ha formulado y unido a su instancia fecha 30 de Enero último y que deberán formar parte de la escritura de cesión.

2.º Que se autorice al señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio para que otorgue con dicha señora propietaria, en nombre y representación de este Departamento, la oportuna escritura pública de cesión.

3.º Que se den las gracias de Real orden a la excelentísima señora doña Rosario Manzaneque, en los términos laudatorios y encomiásticos que su generoso y altruísta desprendimiento mercen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera conseñanza.

Vista la instancia formulada por don Fulgencio Prat Martínez, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, solicitando se le destine a la de Huelva:

Resultando que a petición propia fué declarado excedente por Real orden de 7 de Octubre do 1920, disfrutando, por tanto, solamente los derechos que de tal situación legal y voluntaria se derivan y corresponde:

Considerando que la provisión de destinos del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 17 de Diciembre último, y así lo debió entender el reclamante al solicitar cargo mediante papeleta y en la forma prevenida en el artículo 30 del citado Real decreto, no adjudicándosele por existir otro aspirante con mejor derecho.

Y que además las Ordenes que cila el Sr. Prat no le son aplicables, ya que la vacante que reclama se produjo con posterioridad al Reglamento vigente para la provisión de destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que procede desestimar la petición formulada por D. Fulgencio Prat Martínez, quien deberá posesionarse del cargo de la Sección Administrativa de La Coruña en el plazo reglamentario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1923.

- SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Vidal Fernández, Presidente de la Delegación en Mañon (Coruña) de la Sociedad "Unión Mañonesa", manifestando que habiendo cesado en el cargo de Maestro de la Escuela nacional de niños, número 2, de dicha población, D. Juan Sánchez Cervent, por traslado a la provincia de Badajoz, en 3 de Diciembre último, y, por lo tanto, dejando la dirección del Campo agrícola anejo a la citada Escuela, solicita que se conceda la transferencia de la dirección del mencionado Campo escolar a la referida Sociedad, a fin de que, bajo su dirección entusiasta, no se interrumpa la hermosa labor de experiencias iniciadas con tanto acierto, v se den las oportunas órdenes con el objeto de que las 750 pesetas libradas a nombre de dicho Maestro para el expresado Campo pueda cobrarlas el recurrente.

Teniendo en cuenta lo prevenido en la organización de los citados Campos agrícolas y las condiciones en que se hizo la creación del que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resueltō: 1.º Que interin se dispone acerca la definitiva dirección del Campo agrícola anejo a la Escuela nacional de niños, número 2, de Mañon, provincia de La Coruña, se encargue del mismo el Maestro interino que actualmente sirva la expresada Escuela, a quien se autoriza para percibir, como Director del Campo agrícola de Mañon, subvención de 750 pesetas que para el mismo se mandó librar por Real orden de 4 de Enero último; y

2.º Que por conducto de la Inspección de Badajoz se manifieste al Maestro D. Juan Sánchez Cervent el desagrado con que se ha visto el que haya dejado, tratándose de tan importante obra, la dirección del Campo agrícola que se le confirió sin haberlo participado a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera equeseñanza

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la comunitación del Instituto de Reformas Sociales de 27 de Febrero último:

Resultando que el referido Instituto propone la creación de la Junta de Casas Baratas de Villanueva y Geltrú (Barcelona), por haber cumplido con todos los requisitos legales, según se observa en el expediente promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, que, con la correspondiente instancia, fué remitido a informe del referido Instituto:

Considerando que por el Ayunfamiento de Villanueva y Geltrú se han cumplido fales requisitos, fijados en el artículo
338 del Reglamento de Casas Baratas, para solicitar la constitución de una Junta, y que, propuesta su creación por el Instituto de
Reformas Sociales, corresponde al
Ministro de este Departamento acordar su constitución:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se proceda a la constitución de la Junta de Casas Baratas de Villanuevà y Geltrú.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.

#### CHAPAPRIETA

Señor Presidento del Instituto de Reformas Sociales.

Exemo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Soiciales de 8 de los corrientes:

Resultando que el referido Instituto manifiesta que la Junta de Casas Baratas de Sóller (Baleares) y Torredonjimeno (Jaén), creadas al amparo de la ley de 12 de Junio de 1911, no ha llegado a actuar hasta la fecha, según resulta de la información practicada en Agosto último:

Considerando que el párrafo primero del artículo 342 del vigente Reglamento de Casas Baratas autoriza al precitado Instituto para practicar la información a que se refiere esta comunicación y que, por lo tanto, al proponer la supresión de las referidas Juntas locales razona los motivos a que obedece:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar extinguidas las referidas Juntas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.

#### CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Relación de los derechos pasivos concedidos durante la segunda quincena del mes de Enero del año 1923.

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. Julián Ordás Alvarez, Portero tercero de Hatienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 Pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Madrid......

2:000

3.000, per Madrid....... D. Francisco Javier Maran-

si. Portero mayor del

00	27 Marzo	192	3	
			Pesctas.	1
	. José Enríquez Alva		4	
	Oficial quinto de Hac da. Se le concede el	oien-		
	ber pas vo de 600 p	ese-		
	tas anuales, 3/5 de 1. por Madrid	500,	600	
D.	. Gabriel Moreno D	iez-		0
	ma, Oficial primero Pristones. Se le con	obe.		
	el haber pasivo de 4	.000		
	pesetas anuales, 4/5 5.000, por Madrid	de	4.000	
ĮD.	. Vicente Salvá Villa	ver-	4.000	
	de, Guardia primero	dei	1.4	
Ì	Cuerpo de Seguridad le concede el haber	na-		
	sivo de 1.200 pes	etas		
;	anuales, 3/5 de 2. por Barcelona	000,	1.200	
D.	Federico Marín Ló	pez.		
	Magistrado del Tribi Supremo. Se le cono	unai cede		
	el haber pasivo de 15	000		
	pesetas anuales, mi mium del regulador	de .		
	20.000, por Madrid		15.000	
.   "	. Pablo Brihuega Va cabras, Portero qu	into		
	de Hacienda. Se le i	con-		
	cede el haber pasivo 900 pesetas anuales.	o de 3/5		1
. 16	de 1.500, por Madrid.		900	
D.	. Isidoro Carboneras I tinez, Portero cuarto			
	Hacienda. Se le con-	cede		
.	el haber pasivo de setas anuales 1.600,	pe- 4/5		
	de 2.000, por Madri	d	1.600	İ
$\mathbf{D}$	. Anselmo Fernán Pantoja, Jefe de N	a e z ego-		
,	ciado de tercera e Se le concede el h	ase.		
-	pasivo de 2.400 pes	elas		
	anuales, 3/5 do 4.	.000.	2,400	
D.	por (Sevilla	stor	£.400	
	y Aguado, Jefe de N ciado de primera c	ego-		١
	Se le concede el h	aher		-
	pasivo de 4.800 pcs 3/5 de 8.000, por	elas, Bar-		İ
,	celona		4.800	-
D	. Manuel Pitarch R Oficial de Prisiones	allo,		
İ	le conceda el haber	pa -		
	sivo de 1.500 pes anuales, 3/5 de 2	etas. 500		
İ	por Castellón de la P	lana.	1.500	
· D	. Miguet Vidal y Pue Bedel segundo de la	ente, Uni-		
	versidad Central. Se	el e		-
	concede el haber pa de 1.200 pesetas anu	istvo ales.		
İ	3/5 de 2.000, por	Ma-	4.200	
T)	drid	ano.	11.200	
- 1	, Miguel Pérez Sant Jefe de Administra	ción		
-	de segunda clase. S concede el haber pa	sivo		
•	de 8.800 pesetas anu	ales,		
_   .	4/5 de 11.000, por drid		8.800	
D	. Pedro Esteban He Oficial fercero de	rizo,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	cienda. Se le conced	e ei		
	habee pasivo de 1 pesetas anuales, 3/5	.809 ob - de	•	-
	3.000, per Madrid		1.809.	- 15

Pesetas. Senado. Se le concede el haber pasivo de 4.400 pesetas anuales, 4/5 do 5.500, por Madrid...... D. Andrés Benítez y Gon-4.40 zález, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Barcelona ..... 2.100 D. Miguel González Cabezudo, Conserje del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2,000 pesetas, 4/5 de de 2.500, por Madrid..... 2.000 D. Leopoldo Saldoni Romero, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid...... D. José Pérez Fernández, 4.000 Portero de primera cla-se de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anua-les, 4/5 de 3.500, por Ma-2.300 sino, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 peseas anuales, 3/5 de 4.000, por Sevilla. D. Manuel Suárez y Suá-2.400 rez. Conserje de Telégrafos. So le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Madrid...... 2/5 de 1.000 D. Isidoro López Grande, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber Telégrafos. pasivo de 1.600 peseías anuales, 4/5 de 2.000, por Avila..... 1.600 D. Manuel Collazos Paz, Agento del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Barcelona .....).
D. Angel López Rodríguez, 1.600 Oficial de primera clase de Correos. Se le concede èl haber pasivo de 4.000pesetas anuales 4/5 de 5.000, por Madrid. 4.000 D. Fermín Díaz Culiérrez. Director de primera claso de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas aduales, 4/5 de 8.000, por Valencia

D. José Genzález Avila y
Monlero, Capataz de ter-6.100 cera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Toledo.... 2.000 D. Agustin Gabriel Moreno Ajenjo, Portoro olainp de flacienda. So le concede el haber pasivo da

1200 pesclas anuales,

The second secon	77		Pesetas.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Peselas,
•	Pesetas.		1 coctas.	A II I I I I I I I I I I I I I I I I I	r escins,
4/5 de 1.500, por Ciudad Real	1.200	haber pasivo de 1.200 pe- setas anuales, 3/5 de	1 200	pesetas diarias, por Ciu- dad Real	450
D. Manuel Ballesteros y López Tercero, Jefe de		2.000, por Madrid D. Juan Reguena García,	1.200	Importan las pensiones de	,
Sección de primera cla-		Capataz de primera clase		Almadén	450
se del Cuerpo de Telé- grafos. Se le concede el		de (Felégrafos. Se le con- cede el haber pasivo de		HABER DE CESANTÍA	\$1
haber pasivo de 6.400		2.400 pesetas anuales, 4/5	0.700	D. Rafael Andrade 'y' Na-	
pesetas anuales, 4/5 do 8,000, por Madrid	0.100	de 3.000, por Murcia D. Domingo López Barrei-	2.400	varrete, ex Ministro de la Corona. Se le conce-	
D. Eulogio Albarrán del		ro, Portera quinto de Ha-		de el haber de cesantía	
Sol, Portero quinto de Hacienda. Se le concede		cienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pe-		de 7.500 pesetas anua- les, por Madrid	2.500
el haber pasivo de 1.200		setas anuales, 4/5 de	1.200	D. Manuel Arguelles y Ar-	
pesetas anuales, 4/5 do 1.500, por Cáceres	1.200	1.500, por Lugo		güelles, ex Ministro de la Corona. Se le concede	
D. Romualdo Palacios Val, Portero de la Universi-		Importan las jubilaciones,	131.500	el haber de cesantía de	
dad de Zaragoza. Se le		PENSIONES DEL TESORO		7.500 pesetas anuales, por Madrid	7.500
concedo el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales,		Doña Dolores de la Serna	*	D. Juan José Ruano, ex	
4/5 de 1.500, por Zara-		y Ruiz, huérfana sollo-		Ministro de la Corona. Se le concede el haber	
goza D. Julián Basania de la	4.200	ra. Se la concede la pen- sión vitalicia del Teso-		de cesantia de 7.500 pe-	
* Riva, Jefe de Negociado		ro de 1.375 pesetas		setas anuales, per San- tander ,	7.500 \
de primera clase de Ha- cienda. Se le concede et		anuales, por Murcia Doña Maria del Pilar de	1.375	j. –	
haher pasivo de 4.800.		Salas y Sichar, huérfa-		Importan los haberes de cesantía	22.50 <b>0</b>
pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Valladolid	4.890	fana sollera. Sp la con- cede la pensión vitalicia		Towns of the Manageria	
D. José María Ortiz Car- pio, Jefe de Negociado		del Tesoro de 2.875 pe-		PENSIONES DE MONTEPIOS Doña Ana Maria de Solo y	
de primera clase de Fo-		setas anuales, por Ma-	2.875	Alvarez Solo, viuda de	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
mento. So le concede et haber pasivo de 3.200		Doña Juana Callejón y Hernández, viuda huér-		D. José Victez Penedo, funcionario judicial con	
nesetas anuales, 2/5 de		fana. Se la concede la		la categoría de Magis-	
8.000, por Madrid	3,200	pensión vitalicia del Te- soro de 1.500 pesetas		trado do Audiencia le- rritorial. Se la concede	
bonell. Presidente de Sec-		anuales, por Madrid	1.500	l la pensión de Menteplo	
ción del Consejo de Mi- nería. Se le concede el		Doña María do la Soledad García Barzanallana y		de Ministerios, por Ma-	1 250
haber pasivo de 12.000		Pácz Jarmillo, viuda		Desha Maria de los Dulores	
pesetas anuales, 4/5 de 18,000, maximum legal,		huérfana. Se la concede la pensión vitalicia del	•	Valetreel Ruiz, huérfant de D. Alberto, Presiden-	
por Madrid	H2.000	Tesoro de 5.000 peselas		i – te de Sala que fué de la la	
D. Mariano Zurita Palacios, Ordenanza del Instituto		anuales, que son los 25 por 100 del regulador do		Audiencia territorial de Oviedo. Se la concede la	, , ,
de Zaragoza. Se le conce-		20.000, por Madrid Doña Luisa Minguez y Vie	5.000	pensión de Monteplo de Ministerios, por Ovisdo,	
de el haber pasivo do 600 pesetas anuales, 2/5		cente, viuda duérfana.		de	600,1
de 1.500, por Zaragoza	600	Se la concede la pen- sión vitalicia del Teso-		Doña Josefa Aldeanueva y Abahades, vinda de den	•
D. Miguel Zapata Llera, Por- tero segundo de Hacien-	4	go de 1.500 posetas		Leonardo Recuesico y	
cienda. Se le concede el		anuales, que son les 25 par 100 del regulador de		Moya de la Torre, Pre- sidente de Sala de la Au-	
haber pasive de 2.400 pe- setas anuales, 4/5 de		6.000, por Santa Cruz de	3.500	l diencia territorial de	•
3.000, por Barcelona D. Santiago Rodríguez Pe-	2,400	Tenerife	1.000	Oviedo. Se la concede la pensión de Monteplo de	
nín. Jefe de Sección de		Importan las pensiones del	12.500	Ministerios, por Madrid,	2.000
tercera clase de Telégra- fos. Se le concede el ha-		Tesoro		de Doña Aurelia López Fer-	2,009
- ber pasivo de 4.800 pe-		PENSIÓN REMUNERATORIA		l nandez-Castañoda, viuna	
Setas anuales, 4/5 de 6.000, por Madrid		DEL ESTADO		de D. José Mosquera Montes, Magistrado de la	
D. Joaquín de la Rosa y		D. Francisco Granados Lo- pez, Vigilante de prime-		Audiencia territorial de	
Ruz de la Herrán, Jefe de Negociado de primera		pa claso del Cuerpo de		Madrid, Se la concede la pensión de Monteplo de	
clase. Se le concede el (ha-		Vigilandia. Se le conce- de la pensión remunera-		Sinisterios, por Santan-	1.250
ber pasivo de 6.400 pese- tas anuales, 4/5 de 8.000,		toria del Estado de pe- selas 3.000, per Sevilla	<b>3.000</b>	der, de Doña Gonzala Diaz Garras-	
por Madrid	6.400	•		co, viuda de D. Juan Gar- cia Draga, Inspector ge-	
D. Julian García de la Puen- te, Portero segundo de		Importa la pensión remu- nerateria del Estado	3.000	neral de Ingenieros de	
Telégrafos. Se le concede		•		Montes, jubilado. Se la concede la pensión de	
el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de		OBRÉGOS DE ALMADÉN	•	Monteplo de Ministerios.	69 \ Z 275K
, 3.000, mor Madrid	2.400	D. José Antonio Chamo- pro de la Torre. Se le		por Madrid, de Dona Jesusa Feljoo Nú-	2,500
D. Buenaventura Fernán- dez Muñoz, Celador de Te-		concede la pensión vila-		fiez, viuda de D. Estebah	
légrafos. Se le concede el	F	licin del Tesure de 1,50		} Pereira y Fernánde≇	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	>+,
Fontecha, funcionario de		tepío de Oficinas, por	**************************************	Montepio de Correos,		
de las Secciones admi-		Zamera, de	875	por Madrid, de	1.150	1 - 47 47
nistrativas de Primera enseñanza. Se la concede	8	Doña Josefa Collado Lo- renzo, viuda de D. Leo-		Doña Segunda Muñoz y Peña, viuda de D. Anto-		
la pensión de Montepio		nardo Pedraz Salpérez,		nio Alvarez García, Ofi-		
de Ministerios, por San-		Oficial primero de Ha-		cial cuarto del Cuerpo		
tander, de Ooña Dofores Martínez	1.750	cienda. Se la concede la pensión de Montepío de		de Telégrafos. Se la con-		
Vallejo, viuda de D. Juan	-	Oficinas, por Salaman-		cede la pensión de Mon- tepio de Correos, por Ma-		
Vizcaino Garcia, Oficial		ca, de	1.125	aria, de	550	
de Administración de		Doña Olimpia García De- lage, viuda de D. Alon-		Dona matinge Calabing Ve-		
tercera clase de la Se- erclaría de gobierno del		so Caamaño y Garcia,		la, viuda de D. José Sez rra Martín, Jefe de Sec-		
Tribunal Supremo. En	•	Oficial de cuarta clase		ción de primera clase		
cumplimiento de senten-		de Hacienda, Se la con- cede el derecho a ser re-		del Cuerpo do Telégra-		
cia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, fe-		habilitada en la pensión		fos. Se la concede la pensión de Montepio de		*
cha 6 de Diciembre de		de Montepio de Ofici-		Correos, por Valencia de	<b>2</b> .000	
1922, se la declara con		nas, por Poulevedra, de. Doña Mercedes Alemán Es-	5.00	Doña Amalia Cobes Maes-	•	
derecho a la pensión de Montepio de Ministe		cotc. Riuda huérfana de		fre, D. José María y don Josús Lacruz y Lusa,		
rios, por Madrid; de	666,66	D. J'sé, Oficial de quin-		viuda y huérfanos de		
Doña Vicenta Domingo Pa-		la clase de Hacienda. So		D. Andrés Juan, Oficial		
lau, viuda de D. Manuel	*	la concede la pensión de Montepio de Oficinas,		primero del Cuerpo de Telégrafos. Se les conce-		
Palacios Salto, Jefe de Negociado de tercera cla-		por Barcelona, de	375	de la pensión de Monte-		
se de Hacienda. Se la		Doña María Martínez Her- nández, viuda de D. Do-		pío de Correos, por Ma-		
eoncede la pensión de		mingo Sánchez Morales,		drid, de	1.425	
Montepio de Oficinas, por Teruel, de	1.250	Cuardia primero del	e de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de La companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la co	Importan las pensiones de		
Doña Josefa Figueroa y	1.~00	Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión	e de tra	Monlepios	32.891,6	36t
Brañas, huérfana de don		de Montepio de Oficinas,	terit	REMUNERATORIAS	1	
Joaquín, Jefe de Prisión		por Murcia, de	375	Doña Adelina Vázquez Ji-		
preventiva de primera clase del Cuerpo de Pri-		Doña Carmen Luna Baes, viuda do D. José Jesús		ménez, viuda de D. Pru-		
siones. Se la concede la		Luna Lambrano, Oficial		dencio de Dios Oteró		
pensión de Montepío de		primero del Cuerpo de		Farmacéutico falle ci do de epidemia. Se la con-		
Oficinas, por Lugo, de Doña Timotea Jaime Mu-	750	Correos. Se la concede la pensión de Montepío		cede la pensión remu		
ñoz, viuda de D. Vicente		de Correos, por Bada-		neratoria, por Ponteve-	2 100	
Diaz de Ceballos y Vis-		joz, de	1,425	dra, de	1.100	
gres, Comisario de segun-		Doña María Martínez To- rre, viuda de D. Esteban		Importan las pensiones re-		)
da clase del Cuerpo de Vigilancia, Se la concede		Calderon y Cases, Jefo		muneratorias	1.100	1
la pensión de Montepío		de Negociado de segun-		MESADAS DE SUPERVIVENCIA		- A-4
de Oficinas, por Madrid,	4 500	da clase del Cuerpo do Ayudantes de Obras pú-		Doña Josefa Gironés, viu-		
de	1.500	blicas. Se la concede la		da de D. Francisco Her-		
Imériana de D. Sisenan-		pensión de Montepio de		nández, Peón caminero de término. Se la conce-		
do Cid. Catedrático del		Correos, por Murcia, de. Deña Encarnación Ardura		den dos mesadas de sua		
Instituto de Avila, jubi-		y Mateo, viuda de don		pervivencia, al respecto	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
lado. Se la concede la pensión de Montepío de		Juan José Pérez Sán-		de 1.460 pesetas anua- les, por Alicante	243,3	. <b>.</b>
Oficinas, por Avila, de	1.750	chez, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se la		Doña Margarita Chartag,	, Z-10,0	,0
Doña María de los Dolores		concede la pensión de		viuda de D. Antonio Ló	; ;	
Gómez Deigo, viuda de D. José Alapont e		Montepio de Correos, por Madrid, de	1,150	pez, Portero de la Real Academia de Medicina		
Ibáñez, Profesor de tér-		Doña Ecequiela Casado So-	1,100	de Granada. Se la con-		
mino de la Escuela In-		ria, viuda de D. Enri-		ceden des mesadas de		
dustrial de Valencia. Se la concede la pensión de		que González Santalla, Portero de primera cla-		supervivencia, al res- pecto de 1.250 pesetas		
Montepío de Oficinas,	jer 2	se del Cuerpo de Co-		anuales, por Cranada	208,3	32
por Valencia, de	1.625	rreos. Se la concede la		Doña Africa Delgado		
Doña Rosario Maury Ver- dugo, huérfana de don		pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.	950	lez, Oficial segundo de		
José Ruiz Maury y Uri-		Doña Aurora Alvarez Ace-		Sala de Audiencia pro-		
be, Jefe de Negociado de		vedo, viuda de D. Andrés		vincial. Se lla concedent dos mesadas de supervi-		
primera clase. Se la con- cede la pensión de Mon-	e de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de La companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la co	Fernández San Julián y Suárez, Torrero mayor		vencia, al respecto de		
tepío de Oficinas, por		de Faros. Se la concede		2.500 pesetas anuales,	1100	10:
Santa Cruz de Teneri-	4.050	la pensión de Montepio		por Cádiz Doña Faustina Díaz, viuda	416,6	Ď.
fe, de Doña María de los Dolo-	1.250	de Correos, por Oviedo,	750	do D. Juan Turel, Peon		
res y doña Desideria		l Doña Carmen Garén y Te-		L caminero de término. Se		
🧭 Manuela García Calzada,		na, viuda de D. José Gálvez Cañero y Alzola,		la conceden dos mesadas de supervivencia, al res-	*.	
<ul> <li>huérfanas de D. Manuel.</li> <li>Oficial de primera clase</li> </ul>		Ingeniero de Caminos,		pecto de 1.460 pesetas		~ a>
de Hacienda. Se la con-		Canales v Puertos. Se la		anuales, por Toledo Doña Nicolasa González,	243,	3 <b>3</b> °_
cede le pensión de Mon-		l concede la pensión de		AND ANDOLUGE CHIEFERS		

	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
viuda de D. Pedro Ruiz, Peón caminero de tér- mino. Se la coceden dos mesadas de superviven- cia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Santander Doña Justa Gerico, viuda	243,33	conceden dos mesadas de supervivencia, al rés- pecto de 1.460 pesetas anuales, por Santader Doña Pilar Gómez, viuda de D, Joaquín Calderón, Mozo de faena de la Aduana de Bilbao, Se la	243,33	dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid
de D. Benito Baurés, Peon caminero de término. Se la conceden dos mesadas de superviencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Huesca Doña Manuela López, viuda de D. Francisco Osoro, Peón caminero de térmi-	243,33	conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid Doña Catalina Moll. viuda de D. Juan Seguí, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al res-	250	RESUMEN  Importan las Jubilaciones. 131.500 Idem las Pensiones del Tesoro
mo. Se la conceden dos mesadas de superviencia, al respecto do 1.460 pesetas anuales, por Santander	243,33	pecto de 1.460 pesetas anuales, por Baleares Doña Regina Llobregat, viuda de D. Rafael Pa- lof, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de	243,33	Idem los Haberes de cesan- tías
de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valencia Doña María Teresa Quiles, viuda de D. Francisco Navarro, Peón caminero de férmino. Se la conceden	243,33	1.460 pesetas anuales, por Valencia	243,33	Madrid, 28 de Febrero de 1923 El Director general; Arturo Forcat.  MINISTERIO DE TRABAJO. (SMERCIO
dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, pre Valencia	243,33	vencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	333,32	COMISARIA GENERAL DE SE- GUROS  De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 del Reglamento de Ségu-
den dos mesadas de su- pervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Salamanca	500	de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas, por Madrid	333,32	ros de 2 de Febrero de 1912, se pone en conocimiento del público y asegua rados que, habiendo ferminado la liquidación de la Delegación en Espana de la Compañía portuguesa de sea guros de transportes "Excelsior", Sevilla, 12 y 14, Madrid, de la que es liquidador D. Luis Zahera Herrero, se
sadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pe- setas anuales, por Ma- drid  jona Dominica Somonte, viuda de D. Primitivo Ve- sa, Fon caminero. Se la	500	pecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid Doña Josefa Pajares, viu- da de D. Eurique de Es- paña, Secretario Intér- prete de la Estación sa- nitaria del puerto de Pasajes. Se la conceden	500	fija el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción de dicha entidad todos aquellos que se consideren perjudicados, y exponer ante la Comisaría, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente a su derecho. Madrid, 22 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Benflez de Lugo.